



*Excmo. Ayuntamiento
de
Chiclana de la Frontera*

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE CHICLANA DE LA FRONTERA Y EL CONSEJO LOCAL DE
HERMANDADES Y COFRADIAS**

REUNIDOS

De una parte, **D. JOSÉ MARÍA ROMÁN GUERRERO**, Alcalde-Presidente, del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad, mayor de edad, con D.N.I. 31.399.573-L y domicilio a efectos de notificación en Calle Constitución nº 1.

De otra parte, **D. # ANTONIO GONZÁLEZ RODRÍGUEZ # [A.G.R.]**, mayor de edad, con D.N.I. N.º 75819975-S y con domicilio social en Calle Azorín n.º 2A, de Chiclana de la Frontera.

INTERVIENEN

D. JOSÉ MARÍA ROMÁN GUERRERO, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, y

D. # ANTONIO GONZÁLEZ RODRÍGUEZ # [A.G.R.], Hermano Mayor del Consejo Local de Hermandades y Cofradías, en nombre y representación de la misma con C.I.F. n.º V11423357 y domicilio social en Calle Costaleros n.º 1, de Chiclana de la Frontera.

Ambos se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente para firmar el presente Convenio y asumir las obligaciones dimanantes del mismo, comparecen y a tal fin,

EXPONEN

- Una de las finalidades primordiales del Ayuntamiento de Chiclana consiste en elevar el grado de interrelación entre los habitantes de Chiclana de la Frontera, fomentar el asociacionismo y en particular las de tipo cultural, recreativo y lúdico, que tengan como objetivo o finalidad la organización de actividades encaminadas a fomentar las manifestaciones culturales populares que enriquecen nuestro Patrimonio.
Dado que la declaración de la Semana Santa como manifestación representativa del Patrimonio Cultural Inmaterial tal y como dispone el artículo 1 de la Ley 10/2015, de

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	03/10/2024 08:38:43
75819975S ANTONIO GONZALEZ (R: V11423357)	02/10/2024 13:47:18

T00671a14733031557f07e809b0a0826f

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=T00671a14733031557f07e809b0a0826f>

26 de mayo, para la salvaguarda del Patrimonio Cultural Inmaterial, y en la que comprende una gran diversidad de valores culturales, desde su función y como forma de expresión, no sólo para el mundo católico, sino también para gran parte del conjunto de la población y para las comunidades implicadas, que han convertido a la Semana Santa en un fenómeno plural en el que participan todos los géneros y capas sociales, en muchos casos al margen de la práctica religiosa.

Cabe hacer una mención especial a las organizaciones relacionadas con la celebración de la Semana Santa. Referencia fundamental merecen las cofradías y Hermandades, no sólo como agentes centrales en las celebraciones, sino también como exponentes de la capacidad de estructuración social y de las diversas formas de sociabilidad que se observan en el periodo de Pascua.

Por otro lado, los aspectos materiales de las celebraciones de Semana Santa (pasos, imaginería, textiles y objetos relacionados) son en muchos casos de un gran valor simbólico y artístico, por lo que forman parte del Patrimonio Histórico español. Dado que generalmente están estrechamente vinculados a oficios tradicionales y talleres artesanos, merecen el reconocimiento y valorización social e institucional. Además, forman parte del patrimonio relacionado con la Semana Santa aspectos como el extenso vocabulario, la música y la gastronomía.

- II. Que para el desarrollo de toda esta manifestación, no solo en la fecha determinada de Semana Santa, sino a lo largo de todo el año, se hace necesaria la colaboración de este Excmo. Ayuntamiento para sostener en parte el proceso de gastos propios del Consejo de Hermandades y Cofradías en Cartelería, Banda de música, actos abierto a la ciudadanía, exornos pasos sillas para carrera oficial, así como la de gestionar la subvención a las distintas Hermandades y Cofradías perteneciente al consejo Local, en materia de cera, flores, ornamentación, bandas de música y agrupaciones para salidas procesionales.
- III. Los fines de este Consejo Local de Hermandades y Cofradías, entre otros, son los siguientes:
 - Coordinar los fines propios de las Hermandades y Cofradías cuando actúen conjuntamente.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	03/10/2024 08:38:43
75819975S ANTONIO GONZALEZ (R: V11423357)	02/10/2024 13:47:18



T00671a14733031557f07e809b0a0826f

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?csv=T00671a14733031557f07e809b0a0826f>



Excmo. Ayuntamiento
de
Chiclana de la Frontera

-Mantener, alertar, fomentar y esforzarse por actualizar el espíritu religioso tradicional de las Hermandades y Cofradías en todas las manifestaciones de sus actividades y de forma especial en los actos de cultos, cumpliendo las disposiciones de la Iglesia.

-Representar y gestionar ante las entidades y organismo públicos y privados lo que al derecho o al interés común de las Hermandades y Cofradías convenga.

- IV. Para ello se hace indispensable un apoyo directo a las entidades que programen o realicen actividades de carácter formativos, culturales, festivas, deportivos, de integración, de educación en valores y cuantos sean necesarios para conseguir los objetivos propuestos.
- V. Que los gastos correspondientes a "Gastos propios para la realización de actividades y gestión de subvención a Hermandades y Cofradías pertenecientes al Consejo" asciende a la cantidad de TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS EUROS (31.500,00,- Euros) anuales correspondiendo a la aplicación presupuestaria 75.338.48904.

Por lo expuesto, se conviene la firma del presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN**, de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional única del Decreto ley 7/2014 de 20 de mayo por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013 de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, sujeto a las siguientes:

ESTIPULACIONES:

PRIMERA.- Objeto. El presente Convenio tiene por objeto instrumentar la colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera y el Consejo Local de Hermandades y Cofradías, para los gastos propios del Consejo Local de Hermandades y Cofradías de Chiclana y para la realización de actividades y gestión de subvención a Hermandades y Cofradías pertenecientes al Consejo, durante el año 2024, que supone el 100% del presupuesto total presentado para el año 2.024, todo ello para cumplir con los fines descritos en los

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	03/10/2024 08:38:43
75819975S ANTONIO GONZALEZ (R: V11423357)	02/10/2024 13:47:18



T00671a14733031557f07e809b0a0826f

exponendos primero y segundo.

Que el presente convenio esta incluido en el Plan Estratégico de Subvenciones de este Ayuntamiento en el año 2024.

Los fondos municipales recibidos con causa en este Convenio quedarán sujetos a las prescripciones de la Ley General de Subvenciones y de su normativa de desarrollo, de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana y a las condiciones del acto de concesión de las ayudas; especialmente en lo referente al régimen de justificación de la aplicación de los fondos.

SEGUNDA.- Cargo presupuestario. El Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, colaborará con cargo a la aplicación presupuestaria 75.338.48904 "SUBA. CONSEJO LOCAL DE HERMANDADES", aportando al Consejo Local de Hermandades y Cofradías, mediante la cantidad de TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS EUROS (31.500,00,- Euros) anuales, para el sostenimiento de los gastos ocasionados para la realización de actividades propias del Consejo Local de Hermandades y cofradías por importe de (16.954,63 Euros) y gestión de subvención a Hermandades y Cofradías pertenecientes al Consejo Local, respecto de la que el Consejo será el gestor de dicha parte de la subvención por importe de (14.545,37 €). Dicha aportación se realizará en un solo pago antes de la justificación de los gastos. No se realizará pago alguno al beneficiario de la subvención concedida en tanto existan subvenciones otorgadas a su favor cuya justificación no se haya aprobado o exista en trámite expediente de reintegro de subvenciones.

TERCERA.- Que este convenio de colaboración, mantiene el respeto mutuo, la independencia y autonomía de cada Entidad, y que las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos derivados del presente Convenio, deberán solventarse de mutuo acuerdo.

CUARTA.- Requisitos de los beneficiarios y forma de acreditarlos.

1. Para ser beneficiaria de este Convenio el Consejo Local de Hermandades y Cofradías deberá cumplir los siguientes requisitos, además de los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y los establecidos en la Ordenanza General de Subvenciones de este Excmo. Ayuntamiento:

- a) Carecer de ánimo de lucro, que deberá acreditar mediante la presentación de la copia de los estatutos de la entidad.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	03/10/2024 08:38:43
75819975S ANTONIO GONZALEZ (R: V11423357)	02/10/2024 13:47:18



Excmo. Ayuntamiento
de
Chiclana de la Frontera

b) Desarrollar su proyecto dentro del término municipal de Chiclana.

QUINTA.- Obligaciones de los beneficiarios.

1. Son obligaciones del beneficiario:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente, y sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional decimoctava de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

f) Autorizar al Ayuntamiento a consultar la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), a los efectos de comprobar que la asociación beneficiaria no está sancionada ni inhabilitada.

g) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos

T00671a14733031557f07e809b0a0826f

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=T00671a14733031557f07e809b0a0826f>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	03/10/2024 08:38:43
75819975S ANTONIO GONZALEZ (R: V11423357)	02/10/2024 13:47:18

debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

i) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, General de subvenciones.

j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de subvenciones.

2. La rendición de cuentas de los perceptores de subvenciones, a que se refiere el artículo 34.3 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de funcionamiento del Tribunal de Cuentas, se instrumentará a través del cumplimiento de la obligación de justificación al órgano concedente o entidad colaboradora, en su caso, de la subvención, regulada en el párrafo b) del apartado 1 de este artículo.

No podrá obtener la condición de beneficiarios de la subvención si en ella concurre alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.

En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiaria de la subvención, si la asociación está incurso en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, Reguladora del Derecho de Asociación. A tal efecto deberá acompañar a la solicitud una declaración responsable dando fe de su cumplimiento.

SEXTA.- Toda la documentación deberá ser realizada por ventanilla virtual electrónica de este Ayuntamiento según lo establecido en la **Ley 39/2015**, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas para todo el proceso y en todos sus trámites, (presentación solicitud, alegaciones, etc.).

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	03/10/2024 08:38:43
75819975S ANTONIO GONZALEZ (R: V11423357)	02/10/2024 13:47:18



T00671a14733031557f07e809b0a0826f

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?csv=T00671a14733031557f07e809b0a0826f>



Excmo. Ayuntamiento
de
Chiclana de la Frontera

SÉPTIMA.- Abono de la subvención. El abono de la colaboración económica que efectúa el Excmo se llevará a cabo en un solo pago, previo a su justificación, de conformidad con el artículo 34.4. de la Ley 38/2003, General de subvenciones, por pagos anticipados que supondrá entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Se le exonera de la constitución de garantía, al tratarse de entidades sin ánimo de lucro que llevan a cabo acciones de interés social.

OCTAVA.- Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones. Esta subvención será incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquiera de las Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

No se realizará pago alguno si existe justificación o justificaciones pendientes de aprobación o expediente de reintegro.

NOVENA.- Plazo y forma de justificación.

El plazo establecido para la justificación del gasto será, dado el carácter anual de ésta subvención, **antes del 31 marzo de 2.025.**

DÉCIMA.- Las actuaciones concretas, quedan definidas en el Proyecto- Memoria de Actividades presentada, así como su evaluación económica.

DECIMA PRIMERA- Forma de justificación:

La cuenta justificativa contendrá conforme a lo establecido en el artículo 72 RLGS:

. Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y la evaluación de los resultados obtenidos. (Esta memoria de realización de actividades subvencionadas seguirá el esquema del ANEXO 2).

. Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá por un lado una relación clasificada de los gastos de la actividad, comprensiva del número, fecha,

T00671a14733031557f07e809b0a0826f

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=T00671a14733031557f07e809b0a0826f>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	03/10/2024 08:38:43
75819975S ANTONIO GONZALEZ (R: V11423357)	02/10/2024 13:47:18

concepto, **base imponible, IVA, Total, PAGO Y MEDIO DE PAGO**, (siguiendo el modelo del ANEXO 3) y por otro, originales o demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporados en dicha relación, de forma escaneada. Asimismo se deberá presentar declaración responsable emitida por el órgano competente de la Peña, de que **las facturas escaneadas y presentadas** por ventanilla virtual, coinciden con las originales y se han destinado únicamente al proyecto subvencionado.

La memoria económica se acompañará de una certificación que asevere que los justificantes de gasto aportados son originales y los pagos realizados que se imputan a la citada justificación del convenio suscrito, no han sido presentados para justificar otras subvenciones y se ajustan a la finalidad pretendida con la realización del proyecto.

Las facturas deben reunir los requisitos del Real Decreto 1619/2012 de 30 de noviembre por el que se aprueba el reglamento que regula las obligaciones de facturación, debiendo indicarse en las mismas, sello y firma de pagado y que la misma se imputa al convenio suscrito.

La documentación justificativa se presentará conforme al art. 14, 16 y la Disposición Transitoria Segunda, de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de forma electrónica mediante ventanilla virtual <https://ventanillavirtual.chiclana.es/web/inicioWebc.do?opcion=noreg&entidad=CHICLANA>, **antes del 31 de marzo de 2025.**

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada a los efectos previstos en este Capítulo. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan. (Artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	03/10/2024 08:38:43
75819975S ANTONIO GONZALEZ (R: V11423357)	02/10/2024 13:47:18



T00671a14733031557f07e809b0a0826f

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=T00671a14733031557f07e809b0a0826f>



Excmo. Ayuntamiento
de
Chiclana de la Frontera

La Delegación de Fiestas, una vez comprobado e informado y emitida la correspondiente liquidación, remitirá todo ello a la Intervención de Fondos, donde una vez fiscalizada e informada se remitirá de nuevo a la mencionada Delegación para su propuesta y aprobación por la Junta de Gobierno Local.

DECIMA SEGUNDA.- El Consejo Local de Hermandades y Cofradías deberá acreditar el gasto total del proyecto en su integridad, aplicándose, en caso contrario, los criterios reductores y porcentajes resultantes entre la justificación presentada y la que debería haber presentado.

Criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones:

1º.- El incumplimiento de presentación en plazo de la justificación, una pérdida inicial automática de derecho al cobro o reintegro del 20 %, una vez realizado el requerimiento para su presentación y en caso de no ser atendido éste entonces procedería la pérdida total.

2º.- El incumplimiento de la obligación de publicidad y difusión: se seguirá el procedimiento establecido en el art. 31 del Reglamento General de Subvenciones.

3º.- Si no se justifica el total del proyecto se determinará que la subvención se reducirá en proporción directa a la cuantía no justificada.

Procederá el reintegro de las cantidades abonadas por vía de este convenio y la exigencia del interés de demora desde el pago de la misma, en los casos establecidos en el artículo 37.1 de la Ley General de Subvenciones.

DECIMA TERCERA.-Acreditación de los medios de difusión y publicidad adoptadas, mediante cartelería, folletos, fotografías, etc. Se incluirá el escudo del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera en todos los documentos de publicidad de las actividades subvencionadas incorporando explícitamente que esa actividad ha sido **subvencionada por EL Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera** y deberá realizarse su difusión en las actividades de certámenes, ciclos, actividades culturales, se deberá aportar fotografías de exposición de cartelería, inclusión en redes sociales, panfletos, y o cualquier otro medio de

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	03/10/2024 08:38:43
75819975S ANTONIO GONZALEZ (R: V11423357)	02/10/2024 13:47:18



T00671a14733031557f07e809b0a0826f

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=T00671a14733031557f07e809b0a0826f>

difusión para los asociados/as y ciudadanía en general, en tablón de anuncios o en lugar visible, donde haga constar que el Ayuntamiento de Chiclana ha subvencionado dicha actividad, incluyendo el escudo del Ayuntamiento de Chiclana, así como la Leyenda **“Proyecto Subvencionado por el Excmo Ayuntamiento de Chiclana , Año 2024”**. La medida mínima del cartel deberá ser en formato A4 y conforme a lo estipulado en el anexo I del presente convenio. La no acreditación de las medidas de difusión supone la pérdida del 100% de la subvención concedida.

DECIMA CUARTA.- Se acredita que el Consejo Local de Hermandades y Cofradías se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como con la Hacienda Local, y que está al corriente de pago de las obligaciones de reintegro de subvenciones.

DECIMA QUINTA.- El Consejo Local de Hermandades y Cofradías será el responsable de las obligaciones laborales y fiscales del personal contratado o profesionales que participen en los proyectos o actividades que desarrollen.

DÉCIMA SEXTA.- El convenio se someterá a la aprobación de la Junta de Gobierno Local, a propuesta del Delegado de Fiestas. Se suscribe al amparo de los artículos 25 de la LRBRL y 29 de la LAULA; una vez firmado, tendrá validez durante el año 2024, y se procederá a su inscripción en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

DECIMA SÉPTIMA.- Extinción del convenio.

El presente Convenio se extinguirá por las causas generales previstas en las leyes y concretamente:

- a) Por mutuo acuerdo.
- b) Por el incumplimiento de sus obligaciones por cualquiera de las partes.

La presente convocatoria se incorpora en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), de conformidad a lo dispuesto en el art. 20 Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Y para que así conste, y en prueba de conformidad en cuanto antecede y a un solo efecto, firman el presente Convenio en duplicado ejemplar en lugar y fecha “ut supra”.=EL ALCALDE -PRESIDENTE= D. JOSÉ MARÍA ROMÁN GUERRERO=EL PRESIDENTE DEL CONSEJO LOCAL DE HERMANDADES Y COFRADÍAS= D. ANTONIO GONZÁLEZ RODRÍGUEZ.

Firmado digitalmente por: 75819975S
ANTONIO GONZALEZ (R: V11423357)
Fecha y hora: 02/10/2024 13:47:18

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	03/10/2024 08:38:43
75819975S ANTONIO GONZALEZ (R: V11423357)	02/10/2024 13:47:18



T00671a14733031557f07e809b0a0826f

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=T00671a14733031557f07e809b0a0826f>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=T00671a14733031557f07e809b0a0826f>